

Nombre y apellidos; Grupo: Fecha inicio; Total mes:
Total año

Abraham López Rodríguez; C; 01-08-2011; 1.400,00;
19.600,00

Adscripción: Concejalía de Agricultura, Obras Servi-
cios, Parques y Jardines y Cementerio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

San Miguel de Salinas, a treinta y uno de agosto del dos
mil once.

El Alcalde en funciones. Fdo. Sergio Correas Ferrer.

1120550

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria
celebrada el día 28 de septiembre de 2011, acordó la
aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la venta no
sedentaria.

Por lo que, de conformidad con el artículo 49 de la ley 7/
1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen
Local, dicho expediente estará expuesto al público durante el
plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de su
publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que
los interesados puedan examinarlo y presentar las reclama-
ciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna
reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuer-
do provisional.

Este edicto se publica igualmente en la página web del
Ayuntamiento www.raspeig.org.

San Vicente del Raspeig, a tres de octubre de dos mil
once.

P.D. DECRETO Nº 1203/11. EL CONCEJAL DELEGA-
DO HACIENDA, Manuel Isidro Marco Camacho. Ante mí. EL
SECRETARIO, José Manuel Baeza Menchón.

1120857

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

EDICTO

PUBLICACIÓN DE LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL CURSO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL SUBGRUPO A1, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO SU- PERIOR EN SANT JOAN D'ALACANT.

Manuel Aracil Llorens, Alcalde Presidente del Ayunta-
miento de Sant Joan d'Alacant HACE SABER:

En fecha 3 de octubre de 2011 se ha aprobado la Lista
Provisional de Admitidos y Excluidos al proceso selectivo
para la provisión de un puesto de trabajo de Ingeniero
Técnico Superior en el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.
La parte dispositiva de la resolución aprobatoria es del
siguiente tenor literal:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la siguien-
te lista de admitidos y excluidos:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	NRE
1	SELLÉS SELLÉS, ALEJANDRA	21500408-P	7342

SEGUNDO: Conceder, de conformidad con lo dispues-
to en la base quinta de las generales que rigen los procesos
selectivos para el acceso a la ocupación pública de este
Ayuntamiento, y en el último párrafo de la base cuarta de las
específicas, un plazo de diez días hábiles, a contar desde la

publicación de este acto en el Boletín Oficial de la Provincia
de Alicante, a los efectos de que los interesados puedan
presentar alegaciones o reclamaciones a la lista provisional.
Caso de que no se presentasen las mismas se entenderá
definitiva, procediéndose a la publicación de la lista definitiva
y la fecha de inicio del proceso selectivo en el Tablón de
Edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de
Alicante.

TERCERO: Publicar este acto en el Boletín Oficial de la
Provincia de Alicante y comunicarlo a la Junta de Personal y
al Departamento de Régimen Interior, a los efectos de la
prosecución del expediente.

Sant Joan d'Alacant, 4 de octubre de 2011.

El Alcalde-Presidente, Manuel Aracil Llorens.

1120903

AYUNTAMIENTO DE EL VERGER

EDICTO

Edicto del Ayuntamiento de El Verger sobre bases para
cubrir en propiedad una plaza de agente de la Policía Local.

Por resolución de fecha 6 de octubre de 2011 del
Alcalde-Presidente, se aprueban las Bases específicas que
han de regir la selección de personal, para la provisión de una
plaza en propiedad de Agente de la Policía Local, vacante en
la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento:

**BASES SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PRO-
PIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA
LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VERGER.**

Bases para la provisión de una plaza en propiedad de
policía local del Cuerpo de Policía Local, categoría de agente,
vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de El Verger, de
conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto
Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril,
Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto
Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el
Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en
materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de
junio, por el que se establecen las reglas básicas y los
programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento
de selección de los funcionarios de Administración Local;
Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se
aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al
Servicio de Ingreso del Personal al Servicio de la Administra-
ción General del Estado y de Provisión de Puestos de
Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles
de la Administración General del Estado, Ley 6/1999, de 19
de abril de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y
de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad
Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno
Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios
generales uniformes para la selección, promoción y movili-
dad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales
y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Valenciana,
Orden de 1 de junio 2001 de la Consellería de Justicia y
Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/
2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se
establecen las bases y criterios generales uniformes para la
selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de
la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de
Policía, Ordenes de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería
de Justicia, Interior y Administraciones Públicas que estable-
cen los criterios mínimos para la selección de los policías
locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas,
psicotécnicas y reconocimiento médico y el baremo general
de aplicación a los concursos méritos para la provisión de
plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad
Valenciana, por el turno de movilidad y demás normas de
aplicación.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en
propiedad de una plaza de agente de la policía local de El

Verger, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase agente policía local y sus auxiliares, encuadrada en la escala básica, correspondiéndole el nivel C1 de titulación, mediante el sistema de oposición por turno libre.

A la plaza convocada podrá agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, siempre que se produzca la incorporación de las mismas, como ampliación en la Oferta de Empleo Público correspondiente.

Una vez cubierta la plaza en propiedad, el resto de los aspirantes que hayan superado los ejercicios pasarán a constituir en el mismo orden de la puntuación obtenida una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas y/o vacantes que se produzcan en un futuro.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas contempladas en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, publicada en el DOGV de fecha 2 de diciembre de 2005, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- d) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad de 30 años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración local como policía local o auxiliar de policía local.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg, destinados al servicio de urgencia o emergencias. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo (Reglamento General de Conductores).

Asimismo deberán estar en posesión del permiso BTP o estar en disposición de obtener el mismo en el plazo de dos meses desde que se accede al puesto al que se opta.

3.- PRESENTACION DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACION ANEXA

3.1. Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, pudiendo utilizarse la instancia modelo que facilitará la oficina de información municipal. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a restar el preceptivo juramento o promesa.

3.2. A las instancias se acompañará:

- a) Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso bancario en el número de cuenta de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM): 2090/0045/44/0200047976 y se fija en la cuantía de 50 euros. En el ingreso se hará constar en el concepto a la plaza a la que se opta. En caso de no adjuntar el justificante de pago de los derechos de examen, será motivo de exclusión.

Los citados derechos de examen serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como aquellos que renuncien a participar en el proceso de selección antes de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

b) Aquellos aspirantes que excedan de la edad de 30 años, deberán de presentar para compensar el límite de edad certificado de los servicios prestados anteriormente a la administración como policía local o auxiliar de Policía Local.

c) Copias compulsadas por el Ayuntamiento de El Verger de los requisitos del punto 2.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado y aportado justificante los derechos de examen junto los requisitos del punto 2 y 3.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y complementariamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, para las pruebas convocadas, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: Secretario de la Corporación convocante o funcionario en quien delegue, que actuará, además como vocal.

Secretario: Funcionario de la corporación convocante.

Vocales:

- Funcionario de carrera de diferente corporación a la convocante.

- El Jefe de Policía Local de diferente Corporación a la convocante, perteneciente a la Comunidad Valenciana, que actuará a título individual.

- El Jefe de Policía de la Corporación convocante, y en su defecto, un funcionario de la corporación de igual o superior categoría.

- Dos funcionarios/as pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de El Verger.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, tendiendo, en la medida que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres y se hará pública junto con la lista de admitidos y excluidos, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal Calificador, serán nombrados por el Alcalde-Presidente, mediante la correspondiente resolución de Alcaldía, publicándose el mismo antes de ejercer sus funciones.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación, categoría o especialización igual o superior que la exigida para las plazas ofertadas.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el tribunal podrá estar asistido por Asesores especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud psicotécnicas, médicas, físicas, temas locales e idioma de valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de los procesos selectivos, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de constitución del tribunal su participación de forma indistinta; ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

La constitución del Tribunal exige la presencia de su Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan y la mitad mas uno, de sus miembros.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausentara el Presidente, éste podrá designar, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De la misma forma, cuando en alguna de las sesiones se ausentara el Secretario, éste podrá designar su actuación, de entre uno de los vocales, en cuyo caso actuará con voz y voto.

Los acuerdos que deba adoptar el Tribunal (criterios de interpretación, fecha ejercicio siguiente, etc.) se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley».

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando su publicación en los tablón de edictos del Ayuntamiento; con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN TURNO LIBRE

Con carácter previo al inicio de las pruebas, de manera preceptiva todos los aspirantes presentarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública según determina la Orden de 23 de noviembre de 2005 y disposiciones complementarias.

La falta de presentación de dicho certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

Las pruebas de selección que se convocan, constarán de las siguientes fases y ejercicios:

8. FASE PREVIA

Todos los aspirantes aportarán obligatoriamente el día de la realización de la medición de estatura el correspondiente certificado médico oficial señalado en el apartado 1º de la cláusula 7ª. No será válido el certificado cuya fecha de expedición se realice con anterioridad a los tres meses desde su presentación.

a) Prueba de medición de estatura. De carácter obligatorio y eliminatorio. Los aspirantes deberán tener una estatura mínima de 1'65 m. los hombres y 1'60 m. las mujeres para ser declarados aptos.

b) Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas, aptitudinales y de personalidad de conformidad con el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005. La calificación de este ejercicio será la de «apto» o «no apto». No se eximirá a los aspirantes de la realización de esta prueba si la ha realizado anteriormente, debiendo todos los aspirantes sin ninguna excepción, realizar la prueba; en caso contrario serán excluidos.

Esta prueba será realizada por un especialista en la materia, designado por el Ayuntamiento convocante, pasando la decisión final al tribunal.

c) Prueba de reconocimiento médico. Consistirá en aportar los aspirantes, un certificado médico expedido por las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad, en su caso, por los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas, relativo a si superan o no el reconocimiento médico preceptivo con arreglo a las determinaciones contenidas en el cuadro de exclusiones médicas turno libre (APTO O NO APTO), recogidas en la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

En el certificado médico deberá constar también la estatura del opositor, la fecha de expedición del certificado será de acorde al de presentación de instancias no sobrepasando en un mes su fecha de expedición.

FASE OPOSICIÓN-

Primer ejercicio.- Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas serán las que a continuación se especifican; según el Anexo I de la Orden de 23 de Noviembre de 2005.

1. Trepa de cuerda con presa de pies: Hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros, contándose en ambos casos las medidas desde el suelo, en un solo intento.

2. Salto de longitud con carrera: Hombres, 4 metros; mujeres, 3,80 metros, en un máximo de tres intentos.

3. Salto de altura: Hombres, 1'10 metros; mujeres, 1 metro, en un máximo de tres intentos.

4. Carrera de velocidad en 60 metros: Hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos, en un solo intento.

5. Carrera de resistencia en 1.000 metros: Hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos, en un solo intento.

La calificación de este ejercicio será de «apto» o «no apto», debiendo participar en todas las pruebas y superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser declarado apto. El Tribunal decidirá el orden de las pruebas.

Segundo Ejercicio.- Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se recoge como anexo I de estas bases.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

Formula de corrección: $10 \times \text{aciertos} - (\text{errores}/3) / (\text{número de preguntas})$.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Tercer Ejercicio.- Desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

En la valoración de estos ejercicios de desarrollo del temario no se tendrán en cuenta aquellas puntuaciones en

las que exista una diferencia de más de 4 puntos, entre la calificación más alta y la más baja.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas y mínimo de una hora y 30 minutos, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, que componen el temario que se incluye en el anexo I de estas bases.

A solicitud del Tribunal, dichos temas podrán ser leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Cuarto Ejercicio.- Conocimiento del valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Los municipios de predominio lingüístico valenciano, según la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano 4/1983 de 23 de noviembre de la Generalitat Valenciana, incluirán un ejercicio consistente en una traducción de valenciano a castellano, y una traducción de castellano a valenciano, en un tiempo a determinar por el Tribunal. Se puntuará 2 puntos para cada traducción, restando 0'1 por cada incorrección.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

Quinto Ejercicio.- Temas locales. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario mínimo de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y mínimo de 45 minutos sobre los temas locales relacionados en el anexo I, Grupo V del temario que se recoge en estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

Sexto Ejercicio.-

1º Supuesto práctico. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijara el Tribunal antes de la realización del mismo, eligiendo, mediante sorteo, el supuesto práctico de entre tres, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

2º. Entrevista personal. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se realizará una entrevista personal individual en la cual se valorará la actitud, eficacia, iniciativa o idoneidad profesional del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

9. RELACION DE APROBADOS

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. No obstante, los aspirantes que hubieran superado alguna de las pruebas selectivas, quedarán incluidos en una bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir como interinos las posibles bajas y/o vacantes que se produzcan, en su caso, en un futuro.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean

excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

10. CURSO SELECTIVO

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASP, con una duración de 700 horas lectivas, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo ayuntamiento, con una duración de dos meses.

La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas corresponderá al IVASP, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de los alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por el Ayuntamiento convocante funcionarios en prácticas del mismo con los derechos inherentes a tal situación, y percibirán las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Los aspirantes que no superen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

Los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del director general competente en materia de policía, a propuesta del director del IVASP, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

11. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar ante la corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del DNI, debidamente compulsada.

- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

- Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el que resulte de aquéllas.

12. NOMBRAMIENTO

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

13. INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, y demás normas de desarrollo.

14. RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15. PUBLICACION

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

16.- MODELO DE SOLICITUD.

El Modelo Oficial de Solicitud será el establecido con carácter general en este Ayuntamiento, según los impresos obrantes en la Sección de Gestión de Personal.

Anexo Temario

Grupo I. Derecho constitucional y administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Organización territorial del estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder ejecutivo: el gobierno. Relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las administraciones públicas: estatales, autonómica y local.

Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de justicia.

Tema 7. La Administración pública. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen local y policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las comisiones Informativas. Las juntas de distrito.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la policía local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

Tema 17. La policía local. Ordenamiento legislativo de la policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de la policía local.

Tema 19. La legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho penal, policía administrativa y sociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. El proceso penal. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus

Tema 27. La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía local como policía judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación

Tema 31. El tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. La señalización. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V Temas Locales

Tema 41. Características e historia del municipio de El Verger.

Tema 42. Fiestas y tradiciones de El Verger.

Tema 43. Callejero. Geografía. Demografía. Núcleos de población. Zonas industriales.

Tema 44. El Ayuntamiento de El Verger. Servicios municipales. Edificios públicos. Principales vías de comunicación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos.

El Verger, 11 de octubre de 2011.

El Alcalde- Miguel González Baño.

1120621

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoados por el ayuntamiento que se referencia, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

1. Iniciación del expediente. A tenor del art. 73 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, en adelante LTSV; iníciase procedimiento sancionador contra el conductor habitual o titular del vehículo, siendo instructor el Jefe de la Unidad de Sanciones de Tráfico y el órgano competente para su resolución, el Sr/a Alcalde/sa, o en su caso, Concejal/a Delegado/a de acuerdo con el art. 71.4 de la LTSV.

2. Identificación del infractor. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la LTSV recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, con las salvedades establecidas en el art. 69 de la citada Ley.

En el caso de que el titular del vehículo no hubiese sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que comunique a Suma - Gestión Tributaria en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación del decreto, la identificación completa del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción y su domicilio a efectos de notificaciones, indicando el número del permiso o licencia de conducción de manera que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores (RCI). De no figurar inscrito en el RCI, deberá adjuntar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España.

El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo, de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, se considera infracción muy grave y conllevará una multa del doble de la prevista para la infracción originaria si ésta es leve, y del triple si es grave o muy grave.